

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	47 DE 2026	Fecha:	Según SECOP II
Entidad contratante:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		
Nit:	800.082.665 - 0		
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR		
Identificación:	860.066.947-7		
Apoderada General:	EMILCEN GARZÓN CAÑADULCE		
Identificación:	52.477.031		
<p><b>GILBERTO TORO GIRALDO</b>, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 38 de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará <b>LA FEDERACION</b>, por una parte; y por la otra, <b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR</b>, representada legalmente por <b>EMILCEN GARZÓN CAÑADULCE</b>, en su calidad de apoderada general de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con cédula de ciudadanía No. <b>52.477.031</b>, según se constata en Escritura Pública N.° 2001 del 14 de febrero de 2023 de la Notaria N.° 38 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual el representante legal de la referida entidad otorgó poder general para que en nombre y representación de COMPENSAR, celebre, suscriba toda clase de contratos, acuerdos transacciones o convenios así como ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual, de carácter privado o público relacionados con el objeto social de COMPENSAR en los que Compensar venda o ejecute la prestación de cualquier servicio, hasta por una cuantía equivalente a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, quien se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
2. CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Contratación del servicio de Bienestar Empresarial para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios, orientada a la prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar institucional en cumplimiento de la función pública asignada al SIMIT.		
2) Autorización Objetos Iguales	N/A		
3) Alcance al objeto	N/A		
4) Plazo:	El plazo de ejecución será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2026.		
5) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar con el supervisor del contrato el contenido y la programación de la logística previa a cada actividad.</li> <li>2. Garantizar el cumplimiento de las actividades de bienestar conforme a la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del contrato.</li> <li>3. Brindar apoyo logístico integral, incluyendo la disponibilidad de la infraestructura, servicios, personal, recursos e insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, de acuerdo con lo coordinado con el supervisor del contrato.</li> <li>4. Garantizar que las instalaciones en las que se desarrollen las actividades cuenten con las condiciones de seguridad requeridas, conforme a la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad industrial.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"><li>5. Brindar los servicios de transporte cuando la actividad lo requiera, asegurando que los vehículos utilizados sean adecuados para el tipo de población participante y cuente con las condiciones de comodidad, seguridad y habilitación exigidas por la normativa vigente.</li><li>6. Designar a una persona con plena autonomía para coordinar la ejecución contractual, tomar decisiones en su nombre y atender los requerimientos del supervisor del contrato.</li><li>7. Responder por los daños y perjuicios causados a los derivados de la prestación del servicio de logística, conforme a los protocolos del contratista.</li><li>8. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.</li><li>9. Brindar acompañamiento de personal médico especializado en actividades organizadas fuera de las instalaciones de la entidad o según lo acordado con el supervisor del contrato.</li><li>10. Adoptar protocolos de bioseguridad o medidas sanitarias, si las condiciones del entorno o disposiciones normativas lo exigen, en coordinación con el supervisor del contrato.</li><li>11. Velar por el uso adecuado y la conservación de los bienes utilizados durante el desarrollo de las actividades, asumiendo los costos por daños o pérdidas atribuibles a su personal o a terceros contratados.</li><li>12. Asumir todos los gastos relacionados con la ejecución de las actividades programadas.</li></ol> <p><b>Nota:</b> Las demás se encuentran en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.</p>
<b>6) Valor:</b>	El valor del contrato es hasta por la suma de <b>CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$191.370.000) M/LEGAL</b> , incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, conforme con la propuesta económica presentada por el contratista.
<b>7) Forma de pago:</b>	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:  El valor del contrato, que incluye el IVA, será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada actividad, previa certificación del supervisor designado y contra la presentación de la factura electrónica y el informe de ejecución.  <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe de actividades desarrolladas.</li><li>2. Factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista.</li><li>3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso.</li><li>4. Para el último pago, realizar informe final de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.</li><li>5. RUT</li><li>6. Certificado de la cuenta bancaria</li></ol>

	<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la factura, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO.</b> La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO.</b> El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO.</b> Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO SÉPTIMO:</b> Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.</p>									
<p><b>8) Información presupuestal</b></p>	<p>El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º CDP-2026-00097 del 21 de enero de 2026, expedido por la Secretaría General con cargo a:</p> <table border="1" data-bbox="483 1171 1377 1461"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th rowspan="2">CÓDIGO CPC</th> <th>DIMENSIONES FINANCIERAS</th> <th rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th>DIRECCIÓN - FUENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.2.02.02.008.005.09.6. Servicios De Organización y Asistencia de Convenciones y Ferias</td> <td>85961 Servicios de organización y asistencia de convenciones</td> <td>Secretaría General / Recursos propios</td> <td>\$191.370.000</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	DIMENSIONES FINANCIERAS	VALOR	DIRECCIÓN - FUENTE	2.1.2.02.02.008.005.09.6. Servicios De Organización y Asistencia de Convenciones y Ferias	85961 Servicios de organización y asistencia de convenciones	Secretaría General / Recursos propios	\$191.370.000
RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC			DIMENSIONES FINANCIERAS		VALOR				
		DIRECCIÓN - FUENTE								
2.1.2.02.02.008.005.09.6. Servicios De Organización y Asistencia de Convenciones y Ferias	85961 Servicios de organización y asistencia de convenciones	Secretaría General / Recursos propios	\$191.370.000							
<p><b>9) Garantías:</b></p>	<p>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplimiento del contrato:</b> Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</li> </ul>									

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad del servicio:</b> Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</li> <li>• <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</li> </ul>		
10) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	<b>ENTIDAD FINANCIERA</b>	<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>NUMERO DE LA CUENTA</b>
	ITAU	Ahorros	011400323
11) Supervisión del Contrato:	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa a la <b>Coordinación del Grupo Administrativo</b> de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En la situación de que la entidad requiera cambiar la supervisión del contrato, este trámite se comunicará por el canal referenciado en la cláusula 21 o por el correo institucional, en caso de contar con uno, al contratista.</p> <p>En todo caso, no se necesitará la modificación del contrato, toda vez que esto no requiere la aceptación del contratista.</p>		
12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia		
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
14) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		
15) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.		
16) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones		

	directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
<b>17) Documentos integrantes del contrato:</b>	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (oferta económica); contractual y; postcontractual.
<b>18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
<b>19) Liquidación</b>	El presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. <b>Parágrafo:</b> El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.
<b>20) Declaraciones:</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>21) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico cmsantacruzj@compensar.com, o la dirección Av. 68 N.° 49ª-47 en Bogotá D.C.
<b>3. FIRMAS</b>	
<b>Por la Federación,</b>	<b>Por la Contratista,</b>
<b>GILBERTO TORO GIRALDO Director Ejecutivo</b>	<b>EMILCE GARZÓN CAÑADULCE APODERADA GENERAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR</b>
<b>Elaboró:</b> Paola Linares O – Contratista Grupo Jurídico	
<b>Revisó:</b> Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Yuly Paola Manosalva Caro – Secretaria Privada (E)	
<b>Aprobó:</b> Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	